



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO  
SENALISTA MÁXIMO DEL ESTADO

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales**

OFICIO No. SGPA/0932/COAH/2020

ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 05 de noviembre del 2020

**ING. JOAN ESCRIG ORTIZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO S.A. DE C.V.  
CALLE UNO No. 104  
PARQUE INDUSTRIAL SANTA MARIA C.P. 25903  
RAMOS ARIZPE, COAHUILA  
TEL (844) 255 89 67 y (844) 432 23 69**

**RECIBI ORIGINAL**

FIRMA: [Firma] EMPRESA: Magnate  
FECHA: 18/11/20 NOMBRE: Edward Vargas Rojas  
HORA: 9:44 CARGO: Coordinador

**No. DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA**

**LAU-05-027-072-2011**

**No. DE REGISTRO AMBIENTAL**

**MPM9M0502711**

En atención a la Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-05-027-072-2011, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal el día 23 de julio de 2020, registrado con número de Bitácora 05/LU-0088/07/20, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17Bis y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de conformidad con el Acuerdo publicado en el Diario oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, y al Acuerdo publicado en el DOF el 02 de julio del 2020, que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado el 29 de mayo del 2020 y al Acuerdo publicado en el DOF el 24 de agosto de 2020, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

### CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 19 de abril de 2011, la empresa **MAGNA POWER TRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** ingresa Solicitud de Licencia Ambiental Única, registrada en el Área de Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, con el número de documento 05/LU-0194/04/11.

Bvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 411 84 02,

[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

Número de Bitácora: 05/LU-0088/07/20





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
SEMARNAT LEONORA VICARIO

II.- Que con Oficio No. SGPA/823/COAH/2011, esta Delegación emitió la autorización No. LAU-05-027-072-2011, de fecha 14 de julio de 2011.

III.- Que con fecha 06 de mayo de 2014 la empresa **MAGNA POWER TRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** ingresa Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-072-2011, registrada con número de Bitácora 05/LU-0009/05/14.

IV.- Que con Oficio No. SGPA/0953/COAH/2014, de fecha 23 de junio de 2014, esta Delegación emitió la autorización de Actualización de Licencia Ambiental Única número LAU-05-027-072-2011, de fecha 14 de julio de 2011.

V.- Que con fecha 22 de enero de 2019, la empresa **MAGNA POWER TRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal, solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única para la Licencia mencionada, en el considerando anterior por aumento de producción, incremento de chimeneas y la actualización de nomenclatura de equipos.

VI.- Que con fecha 08 de febrero esta Delegación emitió el oficio número SGPA/0239/COAH/2019 a la empresa **MAGNA POWER TRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con solicitud de información adicional para poder contar con más elementos para la evaluación de su solicitud.

VII.- Que con fecha 20 de marzo del presente año la empresa **MAGNA POWER TRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, dio contestación al oficio referido.

VIII.- Que con Oficio No. SGPA/0596/COAH/2014, de fecha 09 de abril de 2019, esta Delegación emitió la autorización de Actualización de Licencia Ambiental Única número LAU-05-027-072-2011, de fecha 14 de julio de 2011.

IX.- Que con fecha 23 de julio de 2020, la empresa **MAGNA POWER TRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal, solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única para la Licencia mencionada, en el considerando anterior por aumento de producción e incremento de chimeneas.

X.- Que con fecha 10 de agosto de 2020 esta Delegación emitió el oficio número SGPA/0605/COAH/2020 a la empresa **MAGNA POWER TRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con solicitud de información adicional para poder contar con más elementos para la evaluación de su solicitud.

XI.- Que con fecha 08 de septiembre del presente año la empresa **MAGNA POWER TRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, dio contestación al oficio referido.

Una vez analizada la información proporcionada en la solicitud de referencia, en la información adicional solicitada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción IX; inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; así como el 16º fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal:

## **RESUELVE**

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02,  
www.gob.mx/semarnat  
Número de Bitácora: 05/LU-0088/07/20





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONA VICARIO  
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

Esta Actualización de Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **MAGNA POWER TRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ubicada en Calle Boulevard Santa María número 1255 Parque Industrial Santa María C.P. 25903 Ramos Arizpe Coahuila de Zaragoza, con número de Registro Ambiental MCM9M0502732, que se dedica a la fabricación de motores y partes automotrices con base en la información proporcionada nada en la solicitud de referencia, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, de acuerdo con su solicitud y en la información adicional solicitada y con fundamento en el artículo 40 fracción. IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y demás disposiciones legales aplicables, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **MAGNA POWER TRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por incremento de producción e incremento de chimeneas.

### CONDICIONANTES

Las condicionantes en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmosfera de la Licencia Ambiental Única número LAU-05-027-072-2011, se modifican de la siguiente manera.

**PRIMERA.-** A excepción de las condicionantes señaladas en la presente Actualización las condiciones del oficio No. SGPA/823/COAH/2011 y sus actualizaciones, permanecen inalterables y deben cumplirse en todas sus partes por **MAGNA POWER TRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**SEGUNDA.-** Que la capacidad de producción autorizada en la autorización de la Actualización de Licencia Ambiental Única de fecha 09 de abril de 2019 con Oficio No. SGPA/0596/COAH/2019, se modifica según lo solicitado en la presente Actualización de Licencia Ambiental Única quedando como se describe a continuación:

| Nombre del Producto     | Capacidad Instalada |            |
|-------------------------|---------------------|------------|
|                         | Cantidad            | Unidad     |
| EJES                    | 200,000             | Piezas/año |
| CAJAS DE TRANSFERENCIAS | 2,700,000           | Piezas/año |
| MODULOS                 | 200,000             | Piezas/año |
| DIFERENCIALES           | 110,000             | Piezas/año |

**TERCERA.** Los gases de combustión emitidos por los equipos de los que solicita su adición y que se indican en la siguiente tabla, deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación Atmosférica Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

| NOMBRE                      | CAPACIDAD |        | NUMERO DE DUCTO |
|-----------------------------|-----------|--------|-----------------|
|                             | Cantidad  | Unidad |                 |
| Unidad de calefacción No. 1 | 3624.60   | MJ/h   | 19              |
| Unidad de calefacción No. 2 | 3624.60   | MJ/h   | 20              |

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02.

[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

Número de Bitácora: 05/LU-0088/07/20





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CUARTA.- MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, deberá remitir a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, su Cédula de Operación Anual Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes y deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en el año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

**QUINTA.-** La presente resolución no exime a la empresa **MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

**SEXTA.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 17; fracción IV, en relación con el diverso artículo 20 fracción II, ambos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, el establecimiento propiedad denominado **MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá medir sus emisiones a la atmósfera una vez al año, plazo que empezara a computarse al día siguiente al de la recepción del presente oficio y deberá remitir los resultados a esta Delegación Federal.

**SEPTIMA.-** La operación y funcionamiento del establecimiento **MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse al Plan de Contingencias Ambientales que contiene la presente solicitud, el cual incluye la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

**OCTAVA.-** Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento **MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

**NOVENA.-** El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales revoque la presente Licencia e imponga al establecimiento **MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
LEONORA VICARIO  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE COAHUILA

de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las previstas en el Título VII, Capítulo III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA.-** Se hace del conocimiento del **C. ISSAC GOMEZ BARAJAS** Representante legal de **MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al C. ISAAC GOMEZ BARAJAS, Representante legal de **MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

#### Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Mtro. Daniel López Vicuña Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.(copia vía electrónica).

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YELA/ECH

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



